



## Asamblea General

Distr. general  
26 de marzo de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

35° período de sesiones  
Nueva York, 17 a 28 de junio de 2002

### Programa provisional con anotaciones y calendario de sesiones del 35° período de sesiones

#### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Conclusión y aprobación del proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre la conciliación comercial internacional.
5. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V.
6. Garantías reales: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo VI.
7. Comercio electrónico: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV.
8. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III.
9. Proyectos de infraestructura con financiación privada: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I.
10. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
11. Ampliación de la composición de la Comisión.
12. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT).



13. Resumen de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa.
14. Capacitación y asistencia técnica.
15. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos.
16. Resoluciones de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión.
17. Coordinación y cooperación.
18. Otros asuntos.
19. Lugar y fecha de futuras reuniones.
20. Aprobación del informe de la Comisión.

## **II. Anotaciones**

### **1. Apertura del período de sesiones**

El 35° período de sesiones se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 17 al 28 de junio de 2002. El período de sesiones se inaugurará el lunes 17 de junio de 2002 a las 10.30 horas. Al 17 de junio de 2002 la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argentina (que alterna anualmente con el Uruguay), Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia y Uganda.

Además, los Estados que no sean miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas, podrán asistir a sus sesiones en calidad de observadores. De conformidad con la práctica establecida, los observadores invitados podrán participar en las deliberaciones y en la formulación de decisiones, que se adoptan por consenso.

### **2. Elección de la Mesa**

De conformidad con la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

### **4. Proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre la conciliación comercial internacional**

En su 32° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) la preparación de una ley modelo

sobre la conciliación<sup>1</sup>. Se encargó asimismo al Grupo de Trabajo que preparara un régimen uniforme sobre el requisito de la forma escrita para el acuerdo de arbitraje y sobre las medidas cautelares en el arbitraje comercial internacional<sup>2</sup>.

Respecto de la ley modelo sobre la conciliación, el Grupo de Trabajo se ocupó de este tema en su 32º período de sesiones (20 a 31 de marzo de 2000, informe: A/CN.9/468), su 33º período de sesiones (20 de noviembre a 1º de diciembre de 2000, informe: A/CN.9/485), su 34º período de sesiones (21 de mayo a 1º de junio de 2001, informe: A/CN.9/487) y completó dicha labor en su 35º período de sesiones (19 a 30 de noviembre de 2001, informe: A/CN.9/506) formulando el proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional. La Comisión tendrá ante sí en su actual período de sesiones el informe del 35º período de sesiones y el texto del proyecto de la ley modelo (A/CN.9/506). El proyecto de ley modelo se distribuyó a los gobiernos para que formularan observaciones al respecto y las observaciones recibidas por la Secretaría se han compilado en el documento A/CN.9/513 y sus adiciones del que también dispondrá la Comisión en su actual período de sesiones. Conforme a lo previsto en su 34º período de sesiones, celebrado en 2001<sup>3</sup>, la Comisión tal vez desee examinar y aprobar el proyecto de ley modelo en su actual período de sesiones (véase lo relativo a la asignación de tiempo a este tema del programa, en las notas que figuran más adelante sobre el calendario de reuniones para el actual período de sesiones).

En cuanto a su labor relativa al requisito de la forma escrita para el acuerdo de arbitraje y a las medidas cautelares, el Grupo de Trabajo, en su 36º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de marzo de 2002), examinó un proyecto de enmienda del artículo 7 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, las medidas que han de adoptarse en relación con el requisito de la forma escrita con arreglo a lo dispuesto en el artículo II de la Convención sobre Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) y disposiciones legales modelo relativas a las medidas cautelares impuestas por un tribunal arbitral. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/508).

## **5. Régimen de la insolvencia**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión tomó nota con satisfacción del informe de un Coloquio, celebrado en cooperación con la Asociación Internacional de Abogados (Comité J) y la Federación Internacional de Profesionales en Materia de Insolvencia (INSOL), y encomió la labor realizada hasta la fecha<sup>4</sup>. En ese período de sesiones, la Comisión también confirmó que el mandato otorgado al Grupo de Trabajo debía interpretarse en sentido lato, a fin de que el futuro texto resultara lo bastante flexible y revistiera la forma de una guía legislativa<sup>5</sup>.

En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 24º, 25º y 26º del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) (A/CN.9/504, A/CN.9/507 y A/CN.9/511) y el informe sobre el Cuarto Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (2001) (A/CN.9/518).

## **6. Garantías reales**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión constituyó el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y le encomendó la labor de elaborar un régimen legal eficiente para las garantías reales constituidas sobre bienes que fueran objeto de alguna actividad comercial, incluidas las existencias inventariadas, a fin de determinar qué cuestiones habrían de tratarse: por ejemplo, la forma del instrumento; gama completa de los bienes que puedan constituirse en garantía; el perfeccionamiento de la garantía; requisitos formales de la garantía real; necesidad de contar con un régimen de ejecución eficiente y equitativo; tipos de deuda garantizables; medios y requisitos de publicidad de las garantías reales; limitaciones eventualmente aplicables a los acreedores que gocen de una garantía real; efectos de la quiebra del deudor en la ejecución de las garantías reales; y certeza y previsibilidad de la prelación del acreedor frente a otros derechos concurrentes<sup>6</sup>.

En ese período de sesiones, la Comisión puso de relieve la importancia de este proyecto y recomendó que se celebrara un coloquio de dos o tres días con miras a recabar información de profesionales y organizaciones con pericia profesional en la materia<sup>7</sup>. Los resultados del coloquio, celebrado en cooperación con la Commercial Finance Association en Viena del 20 al 22 de marzo de 2002, se recapitularán en un documento que se presentará al Grupo de Trabajo sobre Garantías Reales (A/CN.9/WG.VI/WP.3).

En el actual período de sesiones, la Comisión dispondrá del informe del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/512).

## **7. Comercio electrónico**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) la tarea de preparar un instrumento internacional sobre la contratación electrónica<sup>8</sup>.

En el actual período de sesiones, la Comisión dispondrá del informe del 39º período de sesiones (primer período de sesiones dedicado a este tema) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/509).

## **8. Derecho del transporte**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión constituyó el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) y le encomendó la labor de preparar, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento legislativo sobre cuestiones tales como el ámbito de aplicación del instrumento, el período de responsabilidad del transportista, las obligaciones del transportista, la responsabilidad del transportista, las obligaciones del expedidor y los documentos de transporte<sup>9</sup>.

En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del noveno período de sesiones (primer período de sesiones dedicado a este tema) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/510).

## **9. Proyectos de infraestructura con financiación privada**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión constituyó el Grupo de Trabajo I (Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada) y le encomendó la tarea de preparar unas disposiciones legales modelo básicas relativas a los proyectos de infraestructura con financiación privada<sup>10</sup>.

En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del cuarto período de sesiones (el primero dedicado a este tema) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/505).

## **10. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958**

En su 28º período de sesiones celebrado en 1995, la Comisión aprobó el proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados, para informarse de la puesta en práctica legislativa de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)<sup>11</sup>. Subrayando que la finalidad del proyecto no era hacer un estudio de los diversos fallos judiciales en los que se aplicara la Convención, la Comisión hizo un llamamiento a los Estados parte en la Convención para que enviaran a la Secretaría la normativa legal por la que se rigiera el reconocimiento y la aplicación de los laudos arbitrales extranjeros. Hasta el 18 de marzo de 2002, la Secretaría había recibido 59 respuestas a un cuestionario por el que se solicitaba a los Estados parte que informaran sobre la incorporación de la Convención a su derecho interno. La Secretaría informará verbalmente a la Comisión sobre la marcha de ese proyecto.

## **11. Ampliación de la composición de la Comisión**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión recomendó que la Asamblea General aprobara un aumento del número de miembros de la Comisión<sup>12</sup>. En su decisión 56/422 de 12 de diciembre de 2001, la Asamblea General decidió aplazar el examen del aumento del número de miembros de la Comisión, así como la adopción de una decisión al respecto, hasta su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones”. La Comisión tal vez desee tomar nota de esta decisión y formular una recomendación al respecto a la Asamblea General.

## **12. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)**

Con arreglo a una decisión adoptada por la Comisión en su 21º período de sesiones, celebrado en 1988, la Secretaría estableció un sistema para reunir y difundir información sobre las decisiones judiciales y los laudos arbitrales relacionados con textos normativos emanados de la labor de la Comisión<sup>13</sup>. El sistema depende de corresponsales nacionales designados por los Estados que han pasado a ser partes en los convenios o convenciones de la CNUDMI o que han promulgado normas legales basadas en una de las leyes modelo de la Comisión. Sesenta y siete de esos Estados han designado corresponsales nacionales.

Las características de este sistema se explican en la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1). En los documentos A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/1 a 36 se publican breves extractos de fallos judiciales relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“la Convención sobre la Compraventa”), el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías (las Reglas de Hamburgo) y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. En los documentos A/CN.9/SER.C/INDEX/1 y A/CN.9/SER.C/INDEX/2/Rev.2 figuran, respectivamente, un tesoro de la Convención sobre la Compraventa y un índice de los casos a los que se aplicó esa Convención. Se ha distribuido un proyecto de tesoro de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional a los corresponsales nacionales para que formulen observaciones al respecto, que en el momento será publicado e incorporado en el sitio en Internet de la CNUDMI.

**13. Resumen de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías**

En su 34º período de sesiones celebrado en 2001, la Comisión examinó la manera en que podría reforzar su papel para promover una interpretación uniforme de los textos dimanantes de su labor, en particular de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y posiblemente de otros textos tales como la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional<sup>14</sup>. Al haberse observado divergencias en la interpretación de la Convención y estimarse conveniente que se impartan directrices y asesoramiento adecuados para promover una interpretación más uniforme, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un resumen analítico de la jurisprudencia interpretativa de la Convención y que, para ello, se sirviera de la red de corresponsales nacionales<sup>15</sup>. Está previsto publicar los resultados de esa labor de la Secretaría y de los corresponsales nacionales en una nueva serie de documentos (A/CN.9/SER.C/DIGEST), centrada inicialmente en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa. La Secretaría presentará un informe sobre la marcha de esa labor.

**14. Capacitación y asistencia técnica**

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre capacitación y asistencia técnica (A/CN.9/494).

**15. Situación actual de los textos de carácter normativo de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos**

La Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de las convenciones y convenios y de las leyes modelo dimanantes de su labor, así como de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (A/CN.9/516).

**16. Resoluciones de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión**

La Comisión tal vez desee tomar nota de las siguientes resoluciones de la Asamblea General: 56/79, relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones; 56/80, relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional; y 56/81, relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional. En el actual período de sesiones de la Comisión se dispondrá de ejemplares de dichas resoluciones y del informe de la Sexta Comisión (A/56/588 y Corr.1).

**17. Coordinación y cooperación**

Se dará a los representantes de otras organizaciones internacionales la oportunidad de informar a la Comisión sobre sus actividades en curso y sobre posibles vías para fortalecer su mutua cooperación.

**18. Otros asuntos**

Se presentará un informe verbal sobre el Noveno Concurso Anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

Además, se presentará un informe verbal sobre los progresos y la utilización del sitio en Internet de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org>).

Asimismo, la Comisión dispondrá de una bibliografía de escritos recientemente publicados en relación con su labor (A/CN.9/517).

**19. Lugar y fecha de futuras reuniones***36º período de sesiones de la Comisión*

El 36º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de tres semanas y se celebre del 30 de junio al 18 de julio de 2003.

*Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo I (Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada):*

El quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo I (Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada) podría celebrarse en Viena del 9 al 13 de septiembre de 2002. La información relativa a las fechas disponibles para la celebración del sexto período de sesiones en 2003 será facilitada por la Secretaría.

*Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje)*

El 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje) podría celebrarse en Viena del 7 al 11 de octubre de 2002, y podría preverse la celebración del 38º período de sesiones en Nueva York del 28 de abril al 2 de mayo de 2003.

*Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)*

El 10º período de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) podría tener lugar en Viena del 16 al 20 de septiembre de 2002. La información

relativa a las fechas disponibles para la celebración del 11º período de sesiones en 2003 será facilitada por la Secretaría.

*Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)*

El 40º período de sesiones del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) podría tener lugar en Viena del 14 al 18 de octubre de 2002, y podría preverse la celebración del 41º período de sesiones en Nueva York del 5 al 9 de mayo de 2003.

*Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)*

El 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) podría tener lugar en Viena del 9 al 13 de diciembre de 2002, y podría preverse la celebración del 28º período de sesiones en Nueva York del 24 al 28 de febrero de 2003.

*Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)*

El segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) podría tener lugar en Viena del 16 al 20 de diciembre de 2002, y podría preverse la celebración del tercer período de sesiones en Nueva York del 3 al 7 de marzo de 2003.

## **20. Aprobación del informe de la Comisión**

En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se presentara al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. Con arreglo a una decisión de la Sexta Comisión (A/7408, párr. 3), el Presidente de la Comisión o un miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea.

## **III. Calendario de reuniones y documentación**

La Comisión dispondrá de diez días laborables para examinar los temas del programa.

La Secretaría recomienda que, tras el examen de los temas 1 a 3 del programa, la Comisión examine el tema 4 del programa (proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional) y que dedique seis días laborables o siete como máximo (desde el lunes 17 de junio por la mañana hasta el lunes 24 o el martes 25 de junio) a su examen y a la finalización de las cuestiones esenciales del proyecto de ley modelo. El período comprendido entre el martes o miércoles (25 ó 26 de junio) y el viernes (28 de junio) podrá dedicarse al examen de los temas 5 a 20 del programa.

Cabe señalar que el proyecto de informe se presentará a la Comisión para su aprobación en la última sesión del período de sesiones que tendrá lugar el viernes 28 de junio por la tarde. El proyecto de informe reflejará las deliberaciones de la Comisión mantenidas hasta el jueves 27 de junio por la noche. En el caso de que la Comisión desee mantener deliberaciones el viernes 28 de junio por la mañana, éstas no se reflejarán en el proyecto de informe porque la Secretaría no tendría

tiempo suficiente para prepararlo en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Además, conviene señalar que la finalidad de estas recomendaciones sobre el calendario para el examen de los temas del programa es ayudar a los Estados y las organizaciones interesadas a planear la asistencia de sus representantes pertinentes; el calendario definitivo será determinado por la propia Comisión.

El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 17 de junio, en que la sesión de mañana comenzará a las 10.30 horas.

La documentación relativa al período de sesiones de la Comisión a que se hace referencia en el presente programa provisional puede también encontrarse en el sitio en Internet de la CNUDMI ([www.uncitral.org](http://www.uncitral.org)).

#### Notas

- 1 *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párrs. 343 y 380.
- 2 *Ibíd.*, párrs. 350, 373 y 380.
- 3 *Ibíd.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 315.
- 4 *Ibíd.*, párr. 302.
- 5 *Ibíd.*, párr. 308.
- 6 *Ibíd.*, párr. 358.
- 7 *Ibíd.*, párr. 359.
- 8 *Ibíd.*, párr. 293.
- 9 *Ibíd.*, párr. 345.
- 10 *Ibíd.*, párr. 369.
- 11 *Ibíd.*, *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404; *ibíd.*, *quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/51/17)*, párrs. 238 a 243; *ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/52/17 y Corr.1)*, párrs. 257 a 259; *ibíd.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/53/17)*, párrs. 232 a 235; *ibíd.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párrs. 331 y 332; e *ibíd.*, *quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párrs. 410 a 412.
- 12 *Ibíd.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párrs. 370 a 375.
- 13 *Ibíd.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/43/17)*, párrs. 98 a 109.
- 14 *Ibíd.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párrs. 386 a 395.
- 15 *Ibíd.*, párr. 395.